



Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Departamento de Regulación
O-123348-2026

EAE/ RST/ CSS/ EBA/ BBP/ JCC/ GOP/

REF.: Aprueba las bases para la postulación al premio tesis en
seguridad y salud en el trabajo en Prevención de Accidentes del
Trabajo y Enfermedades Profesionales.

RESOLUCIÓN EXENTA N° O-01-S-03125-2026
Santiago, 24 / 07 / 2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N°16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social y lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N°1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA N°300/217/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, de esta Superintendencia, que prorroga el nombramiento de doña Ana Patricia Soto Altamirano en el cargo de Fiscal, adscrito al sistema de Alta Dirección Pública, Segundo Nivel Jerárquico, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la precitada ley N° 16.395; los artículos 5° y 9° del D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N°72, de 2025 que establece el Presupuesto para la Aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el año 2026; las Resoluciones N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la resolución exenta N°156, de 5 de marzo de 2018, que aprueba el Compendio del Seguro Social de la Ley N°16.744.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante e indistintamente SUSESO o la Superintendencia, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social y que tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de institución fiscalizadora, en los términos del Título I del Decreto Ley N° 3.551, de 1981.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°16.395, corresponde a esta Superintendencia la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social - incluido el seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales regulado en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos -, y la fiscalización de las instituciones que los administren, dentro de los que se encuentran los organismos administradores de citada ley.
3. Que, el artículo 2°, letras a) y b), de la citada ley N° 16.395 contempla entre las funciones de la Superintendencia la de fijar, en el orden administrativo, la interpretación de las normas

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 68b73fd6-261b-4cf5-1364173 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

legales y reglamentarias de seguridad social, y dictar las circulares, instrucciones y resoluciones a las entidades sometidas a su supervigilancia, en tanto sean necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere esta ley.

4. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante un decreto anual, establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Dicho decreto dispone que el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las mutualidades de empleadores deberán utilizar parte de los recursos, que anualmente destinan a las actividades de prevención de riesgos laborales, en financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, junto con el premio tesis en seguridad y salud en el trabajo.

5. Que, el objetivo del premio tesis en seguridad y salud en el trabajo, es retribuir las tesis de magíster y de doctorado que contribuyan en aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo enfocadas en la realidad nacional. Para tal efecto, la Superintendencia realizará una convocatoria pública anual a los estudiantes que opten al grado de magíster o doctorado y que hayan realizado sus tesis en materias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

6. Que, si bien, inicialmente, las bases para la postulación al premio tesis en seguridad y salud en el trabajo, se encontraba regulado en el Título III, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Frente a un análisis efectuado por la Superintendencia, se determinó que las bases de postulación, selección y adjudicación se eliminaran del citado Compendio y se regularan mediante resoluciones exentas, que se publicarán en conjunto con los lineamientos estratégicos que publica anualmente para los proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

RESUELVO:

Apruébese las siguientes bases para la postulación al premio tesis en seguridad y salud en el trabajo:

BASES DE CONCURSO: PREMIO TESIS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los organismos administradores de la ley N°16.744, gestionan un patrimonio conformado por las cotizaciones de seguridad social que se debe destinar a la prevención de riesgos y prestaciones curativas y económicas derivadas de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante un decreto anual, establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En el mencionado decreto se determina el porcentaje sobre los ingresos totales que los organismos administradores deben destinar para actividades de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, dentro de ellos, se fijan los montos que los organismos deben asignar para financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El objetivo de los proyectos de estudio financiados con los recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744, es generar conocimiento científico y soluciones innovadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyan, en primer lugar, a la promoción de entornos seguros y saludables y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación, el reintegro laboral y la reeducación que contempla la Ley N°16.744; así como los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad laboral.

Además, se premiarán tesis de magíster y de doctorado que contribuyan en aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo enfocadas en la realidad nacional.

1. Aspectos Generales

a) El Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 68b73fd6-261b-4cf5-1364173 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

es un régimen previsional obligatorio que protege a todos los trabajadores dependientes y a los independientes que cotizan, frente a los accidentes a causa o con ocasión del trabajo, de trayecto y a las enfermedades profesionales.

La administración del Seguro corresponde a los organismos administradores (Instituto de Seguridad Laboral y Mutualidades de Empleadores), cuya fiscalización corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los organismos administradores, deben otorgar prestaciones preventivas, médicas y económicas. Dentro de las prestaciones preventivas, encontramos el financiamiento de proyectos de investigación e innovación, cuya finalidad es contribuir a la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo su promoción, así como la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas.

b) Sólo personas naturales podrán postular al premio a las tesis de magíster y doctorado en Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) El período de postulación se comunicará en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social.

2. Convocatoria.

La Superintendencia de Seguridad Social realiza la presente convocatoria pública anual a los estudiantes que opten al grado de magíster o doctorado y que hayan realizado sus tesis en materias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

3. Objetivo.

Su objetivo es contribuir a la producción científica en Seguridad y Salud en el Trabajo en Chile por parte de estudiantes de postgrado, desde las distintas disciplinas que pueden aportar a la mejor comprensión de:

a) La complejidad social, económica y sanitaria del mundo del trabajo;

b) La promoción de salud en el trabajo;

c) Los mecanismos que provocan un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, su agravamiento o un empeoramiento de las condiciones basales de salud de la población trabajadora;

d) Las estrategias preventivas respecto de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales;

e) La mejora de la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas contempladas en la Ley N°16.744;

f) La mejora de las posibilidades de rehabilitación y reintegración al mundo laboral de las personas trabajadoras afectadas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

g) Postular a través de la plataforma www.fondos.gob.cl

4. Requisitos para la postulación.

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tesis cuya temática esté directamente relacionada con los objetivos indicados en el número anterior.

b) Tesis presentada en forma individual o grupal y aprobada en los últimos tres años que anteceden al cierre de la convocatoria anual de proyectos.

c) Graduados o graduadas de programas de postgrado, ya sea de magíster o doctorado, de universidades chilenas.

d) Tesis calificadas con nota igual o superior a 6,0.

e) Las personas que participen en la tesis deberán acompañar la declaración contenida en el Anexo "Declaración jurada simple: no presenta inhabilidades".

f) Certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 68b73fd6-261b-4cf5-1364173 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

g) Certificado general deuda de alimentos emitido por el Registro Civil o en su defecto una Declaración jurada simple, en formato libre, donde indique ausencia de deuda de pensión de alimentos.

5. Inhabilidades.

No podrán postular ni participar: los gerentes, directores de las mutualidades de empleadores; el o la directora, el o la fiscal, los(as) jefes de departamentos del ISL y sus superiores; a los(as) SEREMIS; así como tampoco los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia de Seguridad Social. De igual modo, serán inhábiles para postular las personas que postulen como encargados(as) principales o alternos(as) a los proyectos de investigación e innovación y las personas trabajadoras o funcionarias de los organismos administradores.

6. Plataforma de postulación.

Las postulaciones deberán realizarse estrictamente a través de la plataforma web definida y habilitada por la Superintendencia de Seguridad Social.

7. Evaluación

Las postulaciones serán evaluadas por el comité de evaluación que se describe en la Letra B. Comité de Evaluación, del Título III, del Compendio de normas del Seguro de la Ley N°16.744. De las postulaciones el comité podrá seleccionar a una tesis de doctorado y una tesis de magíster. Para ello, el comité evaluará su aporte y su originalidad a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En todo caso, el comité podrá declarar desierto en el caso que estimen que las postulaciones no cumplan los objetivos indicados en el número 3 del presente instrumento. En tal caso, los montos se destinarán a la convocatoria del año siguiente.

8. Premio

El Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo consistirá en un estímulo monetario equivalente a 30 UTM para la tesis doctoral y 20 UTM para la tesis de magíster, que sean seleccionadas por el Comité de Evaluación. Dichos montos serán entregados en pesos, de acuerdo a su equivalente al mes de cierre de las postulaciones de la convocatoria. Corresponderá al referido comité determinar el organismo administrador que pagará el aludido estímulo.

9. Publicación de resultados

Los resultados del premio serán publicados junto con los demás resultados de la convocatoria. Asimismo, la tesis ganadora podrá ser presentada en el seminario que se efectúe con posterioridad a la convocatoria en la que fue seleccionada.

10. Anexos

- a) Anexo N°1 Formulario de postulación al premio tesis en seguridad y salud en el trabajo
- b) Anexo N°2 Declaración jurada simple no presenta inhabilidades

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 68b73fd6-261b-4cf5-1364173 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

UNIDAD GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO

*Notificado Electrónicamente

FISCALÍA

*Notificado Electrónicamente

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N°16.744

*Notificado Electrónicamente

N° de documentos adjuntos: 1

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 68b73fd6-261b-4cf5-1364173 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.